



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - N° 384

Santa Fe de Bogotá, D. C., lunes 16 de septiembre de 1996

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION SEXTA DEL SENADO

ACTA NUMERO 49 DE 1995

(noviembre 21)

Sesiones Ordinarias

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los veintidós (21) días del mes de noviembre de 1995, siendo las 12:03 p. m., previa citación de la Mesa Directiva, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Comisión Sexta del Senado de la República, los honorables Senadores de esta célula legislativa, contestando a lista los siguientes:

Díaz Peris Eugenio
Méndez Alzamora Alfredo
Moreno Rojas Samuel
Pizano De Narváez Eduardo

El honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez asume la Presidencia y solicita a la Secretaria General de la Comisión Sexta del Senado, doctora Alba Pontón Garcés, que lea el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

para la Sesión de hoy martes 21 de noviembre de 1995

Hora: 11:00 a.m.

I

Llamada a lista

II

Consideración y aprobación del Acta número 42 de octubre 11 de 1995

III

Discusión de ponencias para primer debate

1. Proyecto de ley de turismo número 32 de 1995 Senado, por la cual se fijan principios y se expiden normas generales en materia de turismo.

Autor: Ministro de Desarrollo Económico, *Rodrigo Marín Bernal*.

Ponentes: honorables Senadores *Samuel Moreno Rojas* y *Eugenio Díaz Peris*.

2 Proyecto de ley número 59 de 1994 Cámara, número 160 de 1994 Senado, por la cual se ordena la rehabilitación, mantenimiento y recuperación de los tramos que ello sea necesario, el diseño y la construcción de los tramos restantes, de la vía que debe unir a Puerto Gaitán en el Departamento del Meta con Puerto Carreño en el Vichada y la construcción y habilitación del último tramo de la variante de San José de Ocuté en Vichada.

Autor: honorable Representante *Franklin Segundo García Rodríguez*.

Ponente: honorable Senador *Alfredo Méndez Alzamora*.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

Una vez leído el Orden del Día el Presidente indica que se aprobará el Orden del Día cuando haya quórum decisorio, y acto seguido abre la discusión de la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley número 32 de 1995 Senado, por la cual se fijan principios y se expiden normas generales en materia de turismo, dando la palabra al Senador Ponente Samuel Moreno Rojas.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas interviene para rendir el informe sobre la sesión de la subcomisión creada por la proposición aprobada en la última sesión, con el fin de aclarar dudas e inquietudes sobre el proyecto de ley de turismo, al respecto dice: Tuvimos la ocasión de reunirnos ayer una subcomisión, integrada por 4 Senadores, los Senadores: Eduardo Pizano, Jaime Dussán, Eugenio Díaz y Samuel Moreno, con los voceros del gobierno, en el

aspecto del medio ambiente, nos reunimos con el señor Viceministro del Medio Ambiente el doctor Ernesto Guhl, al igual que el Director de parques naturales, nos reunimos con el Superintendente de Subsidio Familiar, el doctor Luis Alfredo Baena, nos reunimos con la directora del Fondo de Inversión Social, FIS, con el director del Sena, con el Presidente de Findeter, con unos funcionarios del Departamento Nacional de Planeación, en lo que tienen que ver con inversiones y con infraestructura, con el director de la Corporación Nacional de Turismo, con el Presidente del Instituto de Fomento Industrial, IFI; y con el señor Viceministro de Industria, Comercio y Turismo, doctor Cárdenas, al igual que el señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Rodrigo Marín Bernal.

Una reunión bastante productiva, larga, donde se trabajó realmente sobre temas importantes, como el ecoturismo, sobre la participación de las cajas de compensación en el turismo social, sobre la financiación en los proyectos a través precisamente de la cofinanciación con Findeter, con el Fondo de Inversión Social, FIS, y con la línea de crédito para infraestructura a través del IFI, una serie de aspectos de capacitación, que tocó el director del Sena y un poco una serie de inversiones que han hecho en infraestructura, con los funcionarios del departamento de planeación; digo que fue una reunión bastante productiva, porque de allí salieron una serie de artículos nuevos podríamos decir, que tocan especialmente con el tema del ecoturismo; el Ministerio se comprometió a revisar la Ponencia y a formular una serie de sugerencias, a través de unos artículos nuevos precisamente en lo que tienen que ver con el tema de los parques naturales, de la protección al medio ambiente y se planteó la posibilidad de hacer una serie de

convenios, donde participe el Ministerio de Desarrollo, el Ministerio del Medio Ambiente, las entidades territoriales en aquellos aspectos donde hay necesidad de proteger los recursos naturales.

Entonces el Ministerio del Medio Ambiente, se encargará de traernos una propuesta sobre unos artículos nuevos, precisamente para proteger a través de una serie de convenios donde participen entidades territoriales, inversionistas privados y Ministerios; la posibilidad de reglamentar a través de estos convenios el uso de algunas zonas; y esto lo hicimos por qué?, porque el señor Ministro de Desarrollo nos contó precisamente una experiencia que tuvo con algunos inversionistas españoles, de la necesidad y el interés que existía, de desarrollar un proyecto ecoturístico en el Parque Tayrona, y que pues esto no había sido posible, porque simplemente el Ministerio del Medio Ambiente había dicho que esa zona, pues era reserva natural y que desde ningún punto de vista se podía tocar ningún área que estuviera dentro de ese parque natural; entonces precisamente esto nos ha llevado a analizar un poco el tema de los convenios y por lo menos, que se nieguen algunas solicitudes, pero que claramente se expongan las razones o los motivos, que llevan al Gobierno Nacional, precisamente a negar este tipo de solicitudes. Se habló también con la Superintendencia de Subsidio Familiar, sobre la necesidad que existía, de que las cajas tuvieran una amplia participación en el tema del turismo social, comentamos el tema precisamente de la competencia desleal, que algunas entidades, especialmente el gremio de los hoteleros, habían dicho que estaban subsidiando una serie de tarifas, para personas que no estaban afiliados al sistema y vimos realmente que, en este tema pues la competencia desleal realmente era mínima, porque vimos la ocupación que tenían los diferentes centros de recreación que tienen las Cajas de Compensación, del porcentaje de utilización, de las personas afiliadas, de los que no están afiliados y obviamente a porcentajes de personas no afiliadas a las Cajas de Compensación, que utilizan éstos; realmente no alcanza ni siquiera al 10% (por ciento) de la utilización total en ese sentido; pero obviamente se hizo énfasis, en que las cajas pueden tener una participación importante en el turismo social, aceptar una mayor ocupación de sus centros de recreación y obviamente pues, tener la seguridad de que pueden también aportar mucho en el tema de la infraestructura, que fue prácticamente un tema que nos llevó gran parte del tiempo de esta reunión.

Hablamos precisamente sobre la posibilidad de excluir el aprovechamiento del tiempo libre, sobre un artículo que está plasmado en la ponencia, desde el proyecto original, una iniciativa del gobierno, donde a través de los fondos de cofinanciación, también puedan generar una serie de proyectos de desarrollo turístico.

En ese sentido consideramos allí, tanto el Ministro de Desarrollo, como los Senadores que asistimos, que este artículo había necesidad de dejarlo y que por consiguiente había también la necesidad de trabajar un poco en el tema de la cofinanciación, ya que el Gobierno Nacional tiene especial interés en reglamentar, unificar,

podríamos decir, todo el tema de la cofinanciación, que en estos momentos están prestando diferentes entidades.

El tema de la capacitación, allí surgió la propuesta del Senador Pizano en el sentido de conformar un comité de capacitación, precisamente para tener la seguridad de que el personal que se está capacitando, realmente obedezca a las necesidades del sector, y que exista una permanente vinculación entre los gremios, entre las entidades que capacitan el personal que tiene que ver con la actividad turística y obviamente el gobierno, sobre la base de que sin duda alguna, allí se estarán haciendo una serie de medidas tendientes precisamente a capacitar realmente, lo que el mercado turístico está necesitando en el país.

Los funcionarios de Planeación Nacional, se habló sobre la necesidad de infraestructura y, allí, también quedó plasmado en uno de los artículos, la necesidad de que la estructura misma del Viceministerio de Turismo, exista una dependencia que hable y que toque el tema precisamente de lo que es la infraestructura; en este tema, se hizo mucho énfasis, porque necesita y son pues obviamente, allí existía la duda constitucional; si de pronto pues este tema de la infraestructura no estaría entrometiéndose desde el punto de vista de la descentralización administrativa en todo el tema de los servicios públicos y la infraestructura de servicios, que tienen que estar a cargo de los municipios, pero repito, quedó como una norma allí, donde habrá una coordinación a través de las entidades territoriales, el Ministerio de Desarrollo y los proyectos de desarrollo turístico, que tengan un seguimiento y obviamente, que haya una entidad que pueda coordinar el esfuerzo de diferentes entidades, en el tema de la financiación y el mejoramiento sustancial de la infraestructura de servicios públicos, que obviamente es uno de los requisitos indispensables para que exista un muchísimo mejor producto turístico en el país.

El IFI, nos habló de una serie de cifras realmente sorprendentes, hace tres años más o menos se han aprobado 50 mil millones de pesos en infraestructura turística, esa es una cifra realmente importante, hay cerca de 60 mil millones de pesos en solicitudes para esto y obviamente pues también se acordó que el IFI tenga la posibilidad de financiar unos proyectos de desarrollo turístico, obviamente sobre la base de que cumplan los requisitos que se establece allí mismo en el reglamento.

Con la Corporación de Turismo, también hicimos una serie de discusiones en torno a algunas propuestas de qué pasa con la liquidación de la Corporación de Turismo y se establecieron una serie de normas, realmente para no perjudicar a los empleados que obviamente tenga que salir de sus cargos, a raíz de la liquidación de esta Corporación Nacional de Turismo; se establecieron serie de medidas, repito estas medidas fueron concertadas por todas las personas que estaban allí, Congreso y Gobierno, y en ese sentido pues también, han quedado incluidas en un documento adicional podríamos decir, de unos artículos nuevos que obviamente serán fruto de una posterior aprobación, una vez salgamos del texto original de la ponencia.

Se habló también y se trabajó en el sentido de mejorar la redacción de algunos artículos, de adicionar unos, de eliminar otros y obviamente yo creo que esta reunión, satisfizo plenamente a las partes que intervinieron en ella y sin duda alguna, se ha convertido en, prácticamente se ha despejado ya el camino desde el punto de vista jurídico, desde el punto de vista técnico, desde el punto de vista de la conveniencia, desde el punto de vista de la infraestructura del sector pues ya un proyecto muchísimo mejor que estos aportes que se hicieron mejoran repito la intensidad de la ponencia y tengo que reiterar este proceso amplio, largo de concertación de diálogo, de intercambio de opiniones lo cual pues, sin duda alguna, nos coloca hoy, prácticamente que ya en la antesala de iniciar la votación del articulado, de acuerdo a las mismas proposiciones que aprobó esta Comisión; entonces señor Presidente de acuerdo a lo que se había pactado, una vez rendido este informe como lo estoy haciendo, y una vez se presente un Senador, nos falta un Senador para completar el quórum decisorio, tengamos nosotros la posibilidad de ir evacuando estos artículos.

Lo más conveniente y lo que hemos hecho precisamente es, algunos artículos, no tienen la más mínima observación, por parte de ningún miembro de la Comisión Sexta del Senado de la República. Estos artículos yo creo que estamos nosotros dispuestos a votarlos; hay unos artículos, sería votar primero en bloque los artículos que no tienen discusión y que no tienen ninguna observación por parte de los honorables Senadores. Segundo, hay unos artículos, como el artículo 2º, que cambió de manera mínima podríamos decir, la redacción, esos artículos entraríamos a votarlos artículo por artículo, simplemente leyendo el texto que se ha acordado, para ser considerado en la ponencia, esos podrían ser unos 10 artículos y ya, posteriormente de último, podríamos empezar a discutir los artículos que tienen unas modificaciones sustanciales, donde la gente ha aportado una serie de criterios y obviamente dentro de la redacción del texto, si bien no existe una unanimidad, si hay un consenso inmensamente favorable a la aprobación de los mismos, y una vez salgamos de los artículos que están en la ponencia empezaríamos entonces a aprobar.

El señor Vicepresidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Dussán Calderón, asume la Presidencia y ordena a la Secretaría General de la Comisión, que llame a lista, contestando los siguientes honorables Senadores:

Eugenio Díaz Peris
Jaime Dussán Calderón
Alvaro Mejía López
Alfredo Méndez Alzamora
José Luis Mendoza Cárdenas
Samuel Moreno Rojas
Eduardo Pizano de Narváez

La Secretaria General informa que se ha registrado quórum decisorio.

El Presidente ordena leer nuevamente el Orden del Día y acto seguido lo somete a consideración, siendo aprobado unánimemente.

El Presidente da el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez,

quién informa que el día de mañana se realizará en la Comisión una reunión informal con los presidentes de las distintas agremiaciones de transporte y con el director de tránsito de Bogotá, e invita a todos los que quieran participar.

El Presidente da la palabra al Senador Samuel Moreno Rojas, quien lee los números de los artículos que no tienen ninguna objeción por parte de los Senadores para someterlos a aprobación en bloque y son: artículos 8, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 40, 41, 42, 43, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 71, 72.

El Presidente somete a consideración los artículos enunciados, siendo aprobados por unanimidad.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas lee el artículo 1º:

Artículo 1º. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, y provincias que cumplen una función social.

El honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, interviene para proponer que se adicione lo siguiente:

“El Estado le dará especial protección en razón a su generación de empleo y divisas para la economía del país”.

El honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía le da otra redacción y lee:

“El Estado le dará especial protección en razón a su importancia como generador de empleo y de divisas para el desarrollo nacional”.

El Presidente somete a consideración el artículo 1º leído por el Senador Samuel Moreno Rojas, con la adición propuesta por el Senador Eduardo Pizano de Narváez y finalmente redactada por el Senador Juan Guillermo Angel Mejía, siendo aprobado por unanimidad.

El Presidente ordena que se lea el artículo 2º para someterlo a consideración.

El Senador Samuel Moreno Rojas lee el artículo 2º, anunciando antes que tiene dos modificaciones:

Artículo 2º. Principios generales de la industria turística. La industria turística se regirá con base en los siguientes principios generales.

1. **Concertación.** En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se fundamentarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que benefician el turismo.

2. **Coordinación.** En virtud del cual las entidades públicas que integran el sector turismo actuarán en forma coordinada en el ejercicio de sus funciones.

3. **Descentralización.** En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes del Estado en sus áreas de competencia y se desarrolle por las empresas privadas y estatales según sus respectivos ámbitos de acción.

4. **Planeación.** En virtud del cual las actividades turísticas serán desarrolladas de acuerdo con

el plan sectorial de turismo, el cual formará parte del Plan Nacional de Desarrollo.

5. **Protección al ambiente.** En virtud del cual el turismo se desarrollará en armonía con el desarrollo sustentable del medio ambiente.

6. **Desarrollo social.** En virtud del cual el turismo es una industria que permite la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, actividades que constituyen un derecho social consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política.

7. **Libertad de empresa.** En virtud del cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios.

8. **Protección al consumidor.** Con miras al cabal desarrollo del turismo, el consumidor será objeto de protección específica por parte de las entidades públicas y privadas.

El Presidente somete a discusión el artículo 2º con las modificaciones leídas, siendo aprobado por unanimidad.

El honorable Senador Samuel Moreno lee el artículo 3º advirtiendo que ha sufrido una leve modificación.

Acto seguido el Presidente, honorable Senador Jaime Dussán Calderón, sugiere que se incluya dentro del parágrafo del artículo 3º a las entidades territoriales, quedando así:

Artículo 3º. Conformación del turismo. En la actividad turística participa un sector oficial, un sector mixto y un sector privado.

El sector está integrado por el Ministerio de Desarrollo Económico, sus entidades adscritas y vinculadas y las entidades territoriales, así como las demás entidades públicas que tengan asignadas funciones relacionadas con el turismo, con los turistas o con la infraestructura.

El sector mixto está integrado por el Consejo Superior de Turismo, los Consejos de Facilitación Turística y el Fondo de Promoción Turística que se crea en el artículo 35 de esta ley.

El sector privado está integrado por los prestadores en servicios turísticos, sus asociaciones gremiales y las formas asociativas de promoción y desarrollo turístico existentes y las que se creen para tal fin.

El Presidente somete a consideración el artículo 3º con la adición sugerida, siendo aprobado por unanimidad.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas lee el artículo 4º:

Artículo 4º. Del Viceministro de turismo. Dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Económico, establécese el Viceministerio de Turismo con las siguientes direcciones:

1. Dirección de Mercadeo.

1. 1 División de Investigación de Mercados.

1. 2 División de Desarrollo de Producto.

1. 3 División de Promoción.

2. Dirección de Planeamiento Turístico.

2. 1 División de Planificación, Descentralización e Infraestructura.

2. 2 División de Estudios Especiales.

2. 3 División de Relaciones Internacionales.

3. Dirección Operativa.

3. 1 División de Normalización y Control.

3. 2 División de Información y Estadística.

3. 3 División del Registro Nacional de Turismo.

El Presidente somete a consideración el artículo 4º y es aprobado unánimemente.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas propone considerar unos artículos nuevos que se refieren a la estructura del Viceministerio, antes de discutir el artículo 5º del proyecto original y se le dé a éstos la numeración correspondiente. Acto seguido y por petición del Presidente, el honorable Senador Samuel Moreno lee el artículo nuevo:

Artículo 5º. Funciones del Viceministerio. El Viceministro de Turismo cumplirá las funciones establecidas para dichos cargos en los artículos correspondientes al Decreto 1050 de 1968 y las normas que lo reemplacen, adicionen o modifiquen, en relación con su ramo.

El Presidente somete a consideración el artículo nuevo anteriormente leído; siendo aprobado por unanimidad.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas continúa con otro artículo nuevo:

Artículo nuevo. Dirección de Mercadeo. La Dirección de Mercadeo tendrá a su cargo la realización de investigaciones técnicas en materia de promoción, mercados y desarrollo de productos, que sirvan de soporte a las decisiones que adopte la Junta Directiva de Promoción Turística en esa materia. Tendrá a su cargo las divisiones de investigación de mercados, de promoción y de desarrollo de productos.

1. La División de Investigación de Mercados tendrá las siguientes funciones:

1. 1 Recopilar, procesar y analizar información proveniente de los mercados turísticos mundiales con el fin de determinar nichos de mercados.

1. 2 Definir perfiles de mercados y proponer estrategias de promoción.

1. 3 Analizar las tendencias turísticas mundiales en materia de promoción y mercadeo turístico y proponer líneas de acción en esos campos.

1. 4 Realizar los estudios que le solicite la Junta Directiva del Fondo de Promoción Turística.

1. 5 Las demás que le sean asignadas en el área de su competencia.

2. La División de Desarrollo de Productos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

2. 1 Determinar zonas de desarrollo turístico potencial y proponer las acciones para poner en valor el atractivo turístico.

2. 2 Diseñar mecanismos de coordinación con las entidades territoriales, para que se reali-

cen las inversiones necesarias para adecuar los potenciales productos turísticos identificados.

2. 3 Coordinar con el sector privado la inclusión de los productos en los paquetes turísticos que se comercialicen a nivel e internacional.

2. 4 Las demás que se le asigne en el campo de sus competencias.

3. La División de Promoción tendrá las siguientes funciones:

3. 1 Proponer las campañas promocionales a la Junta Directiva del Fondo de Promoción Turística.

3. 2 Crear un banco de proyectos de inversión turística y promover los proyectos viables que se inscriban.

3. 3 Las demás que le sean asignadas en el campo de sus competencias.

El Presidente somete a consideración el artículo nuevo leído, siendo aprobado unánimemente.

El honorable Senador Ponente Samuel Moreno Rojas continúa con otro artículo nuevo:

Artículo nuevo. *Dirección de Planeamiento Turístico*. La Dirección de Planeamiento Turístico tendrá a su cargo la elaboración del Plan Sectorial de Turismo, la asistencia técnica a las entidades territoriales en materia de planificación turística, el apoyo a la creación de infraestructura básica que apoye el desarrollo turístico, las investigaciones especiales que apoyen la competitividad del sector y las relaciones internacionales. Para esos efectos contará con las Divisiones de Planificación, Descentralización e Infraestructura, de estudios especiales y de relaciones internacionales.

1. La División de Descentralización, Planificación e Infraestructura tendrá las siguientes funciones:

1. 1 Proponer, para su adopción, el Plan Sectorial de Turismo, en coordinación con las entidades territoriales.

1. 2 Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales para la elaboración de sus respectivos planes de desarrollo turístico.

1. 3 Coordinar acciones conjuntas de planificación entre la Nación y las entidades territoriales.

1. 4 Proponer el ordenamiento territorial con base en la competitividad de los productos turísticos.

1. 5 Proponer la declaratoria de zonas de desarrollo turístico prioritario y de recursos turísticos.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas continúa leyendo el artículo nuevo:

1. 6 Determinar las necesidades de inversión en infraestructura para mejorar la competitividad de los productos turísticos y coordinar con los sectores público y privado las acciones necesarias para que dichas inversiones se realicen. A su cargo estará la responsabilidad de inscribir en el Banco de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, los proyectos de infraestructura necesarios para el desarrollo turístico. Estos proyectos podrán ser construidos con cargo al presupuesto de la Nación, o apoyados con recursos de cofinanciación, de los fondos administra-

dos por Findeter, el mayor valor que le generen estas obras a los predios particulares será recobrado por valorización.

El Presidente somete a consideración el artículo nuevo leído y concede la palabra al Senador Alfredo Méndez Alzamora, quien propone que se cambie la palabra "apoye" por "impulse", para evitar una redundancia. Acto seguido el Presidente somete a consideración el artículo, incluyendo la modificación sugerida por el Senador Alfredo Méndez y éste es aprobado por unanimidad.

1. 7 Las demás que se le asigne en el campo de sus competencias.

2. La División de Estudios Especiales tendrá las siguientes funciones:

2. 1 Efectuar estudios de impactos sociales, culturales o ambientales del turismo.

2. 2 Proponer medidas de amortiguación de los efectos nocivos sobre las comunidades o los atractivos naturales por causa del turismo.

2. 3 Proponer a las entidades de educación tanto públicas como privadas, programas de formación turística.

2. 4 Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente en la formulación de la política para el desarrollo del ecoturismo y la preservación de los recursos turísticos naturales.

2. 5 Proponer la política para el desarrollo del turismo de interés social.

2. 6 Diseñar indicadores de competitividad y eficiencia del sector.

2. 7 Efectuar investigaciones sobre el perfil de la industria.

2. 8 Efectuar análisis sobre el comportamiento de variables económicas como empleo, ingreso, gastos, generación de impuestos y otras, del sector turismo.

2. 9 Asesorar a las entidades públicas o privadas o personas naturales en formulación de proyectos de inversión.

2. 10 Evaluar los proyectos turísticos desde los puntos de vista económico, social y ambiental.

2. 11 Proponer metodologías de evaluación para las zonas francas turísticas.

2. 12 Las demás que le sean asignadas en el campo de su competencia.

3. La División de Relaciones Internacionales tendrá las siguientes funciones:

3. 1 Proponer los acuerdos internacionales que deba suscribir el Gobierno Nacional en materia de turismo.

3. 2 Coordinar la ejecución de los acuerdos internacionales en materia de turismo.

3. 3 Analizar la viabilidad y conveniencia de propuestas de acuerdos internacionales en materia turística.

3. 4 Estudiar áreas de interés del país en materia de cooperación internacional e identificar los países que podrían ofrecer esa cooperación.

3. 5 Obtener cooperación técnica internacional en materia turística.

3. 6 Las demás que le sean asignadas en su área de competencia.

El Presidente continúa con el siguiente artículo nuevo:

Artículo nuevo. *Dirección Operativa*. La Dirección Operativa tendrá a su cargo los aspectos operativos del turismo que corresponden al Ministerio de Desarrollo Económico para lo cual contará con las divisiones de normalización y control, información y estadística y registro nacional de turismo.

1. La División de Normalización y Control tendrá las siguientes funciones:

1. 1 Presidir las comisiones subsectoriales de que habla el artículo 57 de la presente ley, para la definición de los términos de referencia aplicables a las distintas clases, modalidades y categorías de servicios turísticos.

1. 2 Proponer la inclusión de normas técnicas en los estándares de calificación que se adopten en las comisiones subsectoriales de que habla el numeral anterior.

1. 3 Controlar a las entidades certificadoras de la calidad de los servicios turísticos que se creen, según lo estableció en el artículo 57 de la presente ley.

1. 4 Proponer los criterios bajo los cuales se delegue el control de la calidad de los servicios turísticos y las obligaciones del delegatario.

1. 5 Realizar las investigaciones a que haya lugar para determinar si se incurrirá en alguna de las infracciones previstas en el artículo 58 de esta ley.

1. 6 Las demás que le sean asignadas en el área de su competencia.

2. La División de Información y Estadística tendrá las siguientes funciones:

2. 1 Recopilar la información sobre entrada y salida de turistas y mantenerla actualizada.

2. 2 Operar el Centro de Información Turística -CENTUR.

2. 3 Las demás que le sean asignadas en el campo de su competencia.

3. La División del Registro Nacional de Turismo tendrá las siguientes funciones:

3. 1 Proponer los requisitos para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

3. 2 Proponer nuevos prestatarios que deban inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.

3. 3 Mantener actualizado el Registro Nacional de Turismo.

3. 4 Informar a la autoridad competente sobre la prestación de servicios turísticos sin inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

3. 5 Proponer los requisitos que deberán cumplirse para la delegación de la función de llevar el Registro Nacional de Turismo y coordinar cuando ello suceda, los mecanismos que permitan generar una red nacional de información sobre prestadores de servicios turísticos.

3. 6 Las demás que le sean asignadas en el campo de su competencia.

Artículo 6º. *Consejo Superior de Turismo*. El Consejo Superior de Turismo constituirá el máximo organismo consultivo del Gobierno Nacional en materia turística y estará integrado por:

1. El Ministro de Desarrollo Económico quién lo presidirá y podrá delegar su representación en el Viceministro de Turismo.

2. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social o su delegado.

3. El Ministro de Comercio Exterior o su delegado.

4. El Ministro del Medio Ambiente o su delegado.

5. El Jefe del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.

6. El Viceministro de Turismo, quien lo presidirá en ausencia del Ministro de Desarrollo Económico.

7. El Director de la Aeronáutica Civil o su delegado.

8. Un delegado de los gobernadores escogido por la Corporación Conferencia Nacional de Gobernadores.

9. Un delegado de los alcaldes escogido por la Federación Colombiana de Municipios.

10. Un representante de las Asociaciones Territoriales de Promoción Turística escogido por ellas.

11. El Presidente de la Cámara Colombiana de Turismo y 3 de los Presidentes de las Asociaciones de Prestadores Turísticos que la conforman.

12. Un decano de las facultades de Hotelería y Turismo reconocidas por el ICFES, escogido por el Ministro de Desarrollo Económico.

13. Un representante de los trabajadores escogido por la Central que demuestre tener el mayor número de afiliados.

El honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, propone que en el numeral 12 del artículo 6º quede así:

12. Un decano de las facultades de hotelería y turismo reconocidas por el ICFES. El Ministerio de Desarrollo Económico convocará a la reunión para la elección del mismo.

El Presidente somete a consideración el artículo 6º, con la modificación presentada por el honorable Senador Eduardo Pizano, siendo aprobado por unanimidad.

El Senador Ponente Samuel Moreno Rojas prosigue con el artículo 7º, y anota que la periodicidad de las reuniones del Consejo Superior de Turismo debe ser fijado por esta ley, y propone entonces, que las reuniones son bimestrales, quedando así el artículo:

Artículo 7º. Competencias. El Consejo Superior de Turismo desarrollará en la órbita de su competencia las funciones previstas en el artículo 16 del Decreto 1050 de 1968 y en la presente ley. Corresponde al Consejo preparar y aprobar su reglamento. El Consejo Se reunirá por lo menos una vez cada dos meses.

El Presidente somete a consideración el artículo 7º con la modificación propuesta por el Senador Moreno, siendo aprobado por unanimidad.

El Presidente continúa con el artículo 10 y propone que se elimine el literal b) de este artículo. El artículo es aprobado con la eliminación propuesta, quedando así:

Artículo 14. Armonía regional. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diése el carácter de entidades

territoriales ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas propone aprobar un artículo nuevo sobre el comité de capacitación turística que se relaciona con el consejo de facilitación turística.

Al respecto el Senador Jaime Dussán Calderón propone que se incluya el SENA, en la redacción que lee el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

El artículo queda entonces así:

Artículo nuevo. Comité de capacitación turística. El Ministerio de Desarrollo Económico creará un comité de capacitación turística, con la finalidad de analizar la correspondencia de los programas de formación turística que se impartan a nivel nacional con las necesidades del sector empresarial para proponer acciones que permitan mejorar la calidad de la formación turística, acordes con las necesidades empresariales.

El Ministerio de Desarrollo Económico en un plazo de seis meses, oídos los decanos de las facultades de turismo, el Sena y los gremios del sector, definirá la conformación del comité, el cual dará su propio reglamento.

El Presidente somete a consideración el artículo nuevo leído, siendo aprobado por unanimidad.

El honorable Senador Ponente Samuel Moreno Rojas lee el artículo 13:

Artículo 13. Elaboración del plan sectorial de turismo. El Ministerio de Desarrollo Económico, elaborará en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y las entidades territoriales el plan sectorial de turismo, el cual se pondrá en consideración del CONPES para su aprobación.

El Presidente somete a consideración el artículo 13, siendo aprobado por unanimidad.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas lee el artículo 16:

Artículo 16. Zonas francas turísticas. Las zonas francas turísticas continuarán rigiéndose por lo establecido en el Decreto 2131 de 1991. El Ministerio de Desarrollo Económico formará parte del comité de zonas francas turísticas que se conforme con el fin de determinar la política de promoción, funcionamiento y control de las mismas.

Para efectos de la declaratoria de la zona franca turística, la correspondiente resolución deberá llevar la firma de los Ministros de Comercio Exterior y Desarrollo Económico.

Las nuevas inversiones turísticas que se realicen en el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia, tendrán los beneficios que se conceden a las inversiones en zonas francas turísticas, previa la aprobación del proyecto por parte de los Ministerios de Comercio Exterior y Desarrollo Económico, cumpliendo los mismos requisitos que para la declaratoria de zona franca turística establece el Decreto 2131 de 1991.

El honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez propone que se incluya al Departamento del Amazonas además del Archipiélago de San Andrés y Providencia.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas lee el párrafo modificado:

“Las nuevas inversiones turísticas que se realicen en los Departamentos Archipiélago de San Andrés y Providencia y Amazonas, tendrán los beneficios que se conceden a las inversiones en zonas francas turísticas, etc.”

El Presidente somete a consideración del artículo 16 con la modificación propuesta por el Senador Eduardo Pizano, siendo aprobado por unanimidad.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas propone aplazar los artículos 19, 20, 21, 22 y 23, lo cual es puesto a consideración por el Presidente y posteriormente aprobado unánimemente por la Comisión.

El honorable Senador Samuel Moreno lee el artículo 24 con las modificaciones propuestas:

Artículo 24. Programas de promoción turística. Corresponde a la Junta Directiva del Fondo de Promoción Turística de que trata el artículo 32 de esta ley, diseñar la política de promoción y mercadeo interna y externa del país como destino turístico, y al Ministerio de Desarrollo Económico adelantar los estudios que sirvan de soporte técnico a las decisiones de la junta.

La ejecución de los programas de promoción estará a cargo de la entidad administradora del Fondo, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Económico.

La entidad administradora del Fondo de Promoción Turística podrán... contratar los estudios de mercado y los programas de promoción con las asociaciones de promoción turística territorial o con otras entidades, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta la Junta Directiva del Fondo.

El Presidente somete a consideración el artículo leído, siendo aprobado por unanimidad.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas propone eliminar el artículo 25 de la ponencia, por quedar incluido en el último inciso del artículo anterior. El Presidente somete a consideración la supresión del artículo 25, siendo aprobada por unanimidad.

El Senador Samuel Moreno Rojas da lectura al artículo 26 y acto seguido el Senador Eduardo Pizano de Narváez propone un segundo inciso, quedando el artículo así:

Artículo 26. Oficinas de promoción en el exterior. Previa la definición de las partidas correspondientes en el presupuesto nacional y de acuerdo con los programas de promoción y plan exportador, el Ministerio de Desarrollo Económico podrá nombrar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, agregados turísticos o abrir oficinas en el exterior. Igualmente podrá celebrar convenios interadministrativos con el Ministerio de Comercio Exterior, así como Proexport Colombia, para que a través de sus agregados comerciales y representantes de sus oficinas en el exterior se puedan adelantar labores de investigación y

promoción, con el fin de incrementar las corrientes turísticas hacia Colombia.

Los candidatos para los cargos de agregados turísticos, deberán ser escogidos de conformidad con las reglas de carrera administrativa y sus nombramientos deberán ser aprobados por la Junta Directiva del Fondo de Promoción Turística.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas lee el artículo 27. El Presidente Senador Jaime Dussán Calderón propone que se cambie en el artículo al Viceministro de Turismo por el Ministerio de Desarrollo Económico, quedando el artículo así:

Artículo 27. Convenios internacionales. Corresponde al Ministerio de Desarrollo trazar la política en materia de convenios turísticos internacionales, la cual coordinará con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior. La ejecución de estos convenios internacionales estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Económico.

El Presidente somete a consideración el artículo 27 con la modificación propuesta por él, y ésta es aprobada por unanimidad.

El Senador Ponente Samuel Moreno Rojas da lectura al artículo 28:

Artículo 28. Devolución del IVA. El valor del IVA que se cobre a los turistas provenientes del exterior por las compras de bienes que realicen en territorio nacional, será destinado al Fondo de Promoción Turística con el fin de que la entidad administradora lo distribuya de la siguiente manera:

a) Devuelva el 50% a los turistas que lo hayan pagado, según el reglamento respectivo que, para implantar este mecanismo, expedirá el Gobierno Nacional dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley;

b) Destine el 40% al cumplimiento de los objetivos del Fondo de Promoción Turística de que trata el artículo 31 de esta ley;

c) Destine el 10% a apoyar los programas de turismo doméstico impulsados por las asociaciones de promoción turística territoriales.

El Presidente somete a consideración el artículo leído siendo aprobado unánimemente por la Comisión, y posteriormente solicita continuar con el artículo 29.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas lee el artículo 29:

Artículo 29. De la contribución parafiscal para la promoción del turismo. Créase una contribución parafiscal con destino a la promoción del turismo, la cual estará a cargo de los establecimientos hoteleros y de hospedaje, las agencias de viajes y los restaurantes turísticos.

El Presidente somete a consideración el artículo leído y es aprobado por unanimidad.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas lee el artículo 30:

Artículo 30. Base de la liquidación de la contribución. La contribución parafiscal se liquidará anualmente por un valor correspondiente al 2.5 por mil de las ventas netas de los prestadores de servicios turísticos determinados en el artículo anterior. Su recaudo será ejecutado

por el Administrador del Fondo de Promoción Turística.

Parágrafo. Para los prestadores de servicios turísticos cuya remuneración principal consiste en una comisión o porcentaje de las ventas, se entenderá por ventas netas el valor de las comisiones percibidas. En el caso de las agencias operadoras de turismo receptivo y mayorista se entenderá por ventas netas el ingreso que quede una vez deducidos los pagos a los proveedores turísticos.

El Presidente somete a consideración el artículo 30 leído anteriormente, siendo aprobado por unanimidad.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas sugiere consultar el contenido del artículo 31 al señor Ministro de Hacienda, por lo cual expresa su complacencia el señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Rodrigo Marín Bernal.

El Presidente propone el aplazamiento del artículo, sin embargo el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, sugiere que se apruebe el artículo en primer debate y que se consulte al Ministro de Hacienda antes del Segundo Debate.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas lee el artículo 31:

Artículo 31. Aportes a los fondos de promoción. Adiciónase el artículo 125 del Estatuto Tributario numeral 2º, extendiendo a los fondos mixtos de promoción turística el tratamiento otorgado a los fondos mixtos de promoción de la cultura, el deporte y las artes, en relación con el derecho de los contribuyentes del impuesto de renta, obligados a presentar declaración de renta y complementarios, dentro del país, de deducir de la renta el valor de las donaciones efectuadas a estos fondos.

El Presidente somete a consideración el artículo 31, y este es aprobado unánimemente por la Comisión.

El honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez propone leer el artículo 32, 33, 34, 35, 36 y 37, los cuales son artículos nuevos que no suscitan discusión, para que sean aprobados en paquete.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas lee los artículos siguientes:

(S. M.) **Artículo 32. Del Fondo de Promoción Turística.** Créase el Fondo de Promoción Turística como una entidad sin personería jurídica, sin autonomía administrativa, pero con patrimonio independiente.

(S. M.) **Artículo 33. Objetivo y funciones.** Los recursos del Fondo de Promoción Turística se destinarán a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y fortalecer y a mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Artículo 34. Patrimonio y recursos. El Fondo de Promoción Turística tendrá el siguiente patrimonio y los siguientes recursos:

1. El patrimonio actual de la Corporación Nacional de Turismo, excluidos los proyectos turísticos de Barú, Pozos Colorados y San Andrés y deducidos los costos de la liquidación de esa entidad.

2. El producto de la contribución parafiscal, a que se refiere el artículo 32 de la presente ley.

3. El saldo del IVA una vez efectuada la devolución a los turistas a que se refiere el artículo 31 de la presente ley.

4. Los aportes de la Nación, que deberán incluirse en el presupuesto General de la Nación.

5. Los recursos que se generen por el ejercicio de sus actividades.

6. Los rendimientos financieros.

7. Las multas que imponga el Ministerio de Desarrollo Económico a los prestadores de servicios turísticos.

8. Otros.

El Presidente pregunta que significan "Otros" y propone que se aclare que son "Otros ingresos".

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas continúa leyendo los artículos propuestos:

Artículo 35. Aportes de la Nación en el Fondo de Promoción Turística. La Nación deberá celebrar un contrato con la administración del Fondo de Promoción Turística a fin de que aquélla, a través del Ministerio de Desarrollo Económico lo provea de los recursos establecidos en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 37 de esta ley, con destino a las actividades señaladas en el artículo 36 de la misma.

Artículo 36. Administración del Fondo. La administración de los recursos del Fondo de Promoción Turística se realizará por una Sociedad Fiduciaria escogida para el efecto mediante licitación pública. El Fondo contará con una Junta Directiva la cual vigilará la administración de su patrimonio y decidirá la inversión de sus recursos en las acciones de promoción y mercadeo que ella misma disponga.

La Junta Directiva estará compuesta por siete miembros, tres de los cuales serán designados por las asociaciones gremiales cuyo sector contribuya con los aportes parafiscales a que se refiere el artículo 32 de la presente ley. Los cuatro restantes representarán al sector público de la siguiente manera:

a) El Ministro de Desarrollo Económico, quien la presidirá y podrá delegar su representación en el Viceministro de Turismo;

b) El Ministro de Hacienda o su delegado;

c) El Director Nacional de Planeación o su delegado;

d) El Gerente General de Proexport.

Parágrafo. El contrato de administración a que se refiere el artículo 35 tendrá una duración de 10 años prorrogables y en él se dispondrá lo relativo al manejo de los recursos, la definición y ejecución de programas y proyectos, las facultades y prohibiciones de la entidad administradora y demás requisitos y condiciones que se requieren para el cumplimiento de los objetivos legales.

Artículo 37. Cobro judicial de la contribución. El sujeto pasivo de la contribución parafiscal que no lo transfiera oportunamente a la entidad administradora, pagará intereses de mora a la tasa señalada para el impuesto de renta y complementarios. La entidad administradora podrá demandar por vía ejecutiva ante la jurisdicción ordinaria el pago de la misma.

El Presidente somete a consideración de la Comisión los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37, tal y como fueron leídos, siendo aprobados por unanimidad.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas da lectura al artículo 38:

Artículo 38. Registro Nacional de Turismo. El Ministerio de Desarrollo Económico llevará un Registro Nacional de Turismo, en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia. Este registro será obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores turísticos.

Para obtener la inscripción en el registro se deberá dirigir una solicitud por escrito al Ministerio de Desarrollo Económico la cual debe incluir, entre otros, la siguiente información:

1. Nombre y domicilio de la persona natural o jurídica que actuará como prestador del servicio turístico.

2. Descripción del servicio o servicios turísticos que proyecta prestar, indicación del lugar de la prestación y fecha a partir de la cual se proyecte iniciar la operación.

3. La prueba de la constitución y representación de las personas jurídicas que presten servicios turísticos.

Parágrafo 1º. El Ministerio de Desarrollo Económico tendrá la facultad de verificar en cualquier tiempo la veracidad de la información consignada en el registro y de exigir su actualización.

Parágrafo 2º. El Ministerio de Desarrollo Económico establecerá las tarifas del Registro Nacional de Turismo, en los términos del artículo 338 de la Constitución Política.

Parágrafo 3º. El Registro Nacional de Turismo podrá ser consultado por cualquier persona.

Parágrafo 4º. El Ministerio de Desarrollo Económico podrá delegar en el sector privado del turismo, mediante contrato, la función de llevar el Registro Nacional de Turismo, así como la facultad de verificación consagrada en el parágrafo 1º del presente artículo.

El Ministerio de Desarrollo Económico mediante resolución, establecerá las condiciones y requisitos que deberán cumplir los gremios para celebrar el contrato.

Con el propósito de propender por la descentralización de funciones, el Ministerio de Desarrollo Económico o el sector privado del turismo, en caso de que se haya delegado dicha función, podrá establecer con las autoridades departamentales y municipales, un sistema de inscripción en el Registro Nacional de Turismo a nivel regional, mediante la celebración del respectivo contrato.

Parágrafo transitorio. Los prestadores de los servicios turísticos que hayan obtenido la respectiva licencia de la Corporación Nacional de Turismo o bajo las disposiciones de las ordenanzas departamentales y que se encuentren operando al entrar en vigencia la presente ley, sólo deberán presentar fotocopia auténtica de la licencia otorgada por la Corporación Nacional de Turismo, para efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

El Presidente somete a consideración el artículo 38, siendo aprobado por unanimidad.

El señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Rodrigo Marín Bernal, interviene para hacer notar la importancia del parágrafo del artículo 35, el cual dice así:

Parágrafo. En todo caso la contribución parafiscal se causará por el mismo tiempo de duración de este contrato y siempre y cuando el Estado efectúe los aportes correspondientes a que se refiere el artículo 45 de esta ley.

El honorable Senador Ponente Samuel Moreno Rojas manifiesta que el parágrafo del artículo 35 está aprobado, y posteriormente da lectura al artículo 39:

Artículo 39. Prestadores de servicios turísticos que se deben registrar. Será obligatoria para su funcionamiento, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de los siguientes prestadores de servicios turísticos:

a) Agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y operadores de turismo;

b) Establecimientos de alojamiento y hospedaje;

c) Operadores de congresos;

d) Empresas de servicios turísticos prepagados;

e) Arrendadores de vehículo;

f) Oficinas de representaciones turísticas;

g) Usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas;

h) Empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad;

i) Establecimientos de gastronomía, bares y negocios similares calificados por el gremio respectivo como establecimiento de interés turístico;

j) Los guías de turismo;

k) Las empresas captadoras de ahorro para viajes y empresas de servicios prepagados;

l) Las cajas de compensación familiar cuando presten servicios turísticos;

m) Los demás que el Gobierno Nacional determine.

El Presidente somete a discusión el artículo 39 leído, el cual es aprobado unánimemente por la Comisión.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas propone aplazar la discusión de los artículos 44 y 45, y acto seguido da lectura al artículo 46:

Artículo 46. Reclamos por servicios incumplidos. Toda queja o denuncia sobre incumplimiento de los servicios deberá dirigirse por escrito, a elección del turista, a la asociación gremial a la cual esté afiliado el prestador de servicios turísticos contra quien se reclame o ante el Director Operativo del Ministerio de Desarrollo Económico dentro de los 45 días siguientes a la ocurrencia del hecho denunciado, acompañada de los documentos originales o fotocopias simples que sirvan de respaldo a la queja presentada.

Una vez recibida la comunicación, el Ministerio de Desarrollo Económico o la asociación

gremial dará traslado de la misma al prestador de servicios turísticos involucrado, durante el término de 7 días hábiles para que responda a la misma y presente sus descargos, el Director Operativo del Ministerio de Desarrollo Económico analizará los documentos, oír a las partes si lo considera prudente y tomará una decisión absolviendo o imponiendo la sanción correspondiente al presunto infractor, en un término no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del reclamo.

La decisión adoptada en primera instancia por el Director Operativo del Ministerio de Desarrollo Económico será apelable ante el Viceministerio de Turismo, quien deberá resolverla en un término improrrogable de diez días hábiles. De esta manera queda agotada la vía gubernativa.

Parágrafo. La intervención de la asociación gremial ante la cual se haya presentado la denuncia terminará con la diligencia de conciliación. Si ésta no se logra la asociación gremial dará traslado de los documentos pertinentes al Director Operativo del Ministerio de Desarrollo Económico para que se inicie la investigación del caso. La intervención de la asociación da lugar a la suspensión del término a que se refiere el inciso 1º de este artículo.

El Presidente somete a consideración el artículo 46, siendo aprobado por unanimidad.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas da lectura al artículo 47:

Artículo 47. De la costumbre. Las relaciones entre los distintos prestatarios de los servicios turísticos y de estos con los usuarios se rige por los usos y costumbres en los términos del artículo 8º del Código Civil. Los usos y costumbres aplicables conforme a la ley sustancial deberán acreditarse con documentos auténticos o con un conjunto de testimonios dentro de los cuales estará la certificación de la Cámara Colombiana de Turismo.

El Presidente somete a consideración el artículo 47 y éste es aprobado unánimemente por la Comisión.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas lee el artículo 48:

Artículo 48. Del control de calidad. El Ministerio de Desarrollo podrá regular la calidad de los servicios turísticos prestados a la comunidad y delegar su control.

Para los efectos anteriores el Ministerio de Desarrollo Económico creará comisiones subsectoriales de prestatarios de servicios turísticos integrados por sus representantes con el fin de que en el seno de ellas se adopten los términos de referencia aplicables a las distintas clases, modalidad y categorías de los servicios, así como a la información.

El Ministerio de Desarrollo Económico expedirá el reglamento para la integración de estas comisiones.

El Presidente somete a consideración el artículo 48 leído, siendo aprobado por unanimidad.

Continúa el honorable Senador Samuel Moreno Rojas dando lectura al artículo 49. Acto seguido el honorable Senador Alvaro Mejía sugiere que se elimine la expresión "Quiera

que" en la segunda línea, lo cual es aprobado por unanimidad, quedando el artículo así:

Artículo 49. *De las infracciones.* Los prestadores de servicios turísticos podrán ser objeto de sanción cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

a) Presentar documentación falsa o adulterada al Ministerio de Desarrollo Económico o a las entidades oficiales que la soliciten;

b) Utilizar publicidad engañosa o que induzca a error al público sobre precios, calidad o cobertura del servicio turístico ofrecido;

c) Ofrecer información engañosa o dar lugar a error en público respecto a la modalidad del contrato, la naturaleza jurídica de los derechos surgidos del mismo y sus condiciones o sobre las características de los servicios turísticos ofrecidos y los derechos y obligaciones de los turistas;

d) Incumplir los servicios ofrecidos a los turistas;

e) Incumplir las obligaciones frente a las autoridades de turismo;

f) Infringir las normas que regulan la actividad turística.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas da lectura al artículo 50, y acto seguido, el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez sugiere que el numeral 4 se aclare que la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, implique el no poder volver a ejercer la actividad turística. El honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas propone que la dicha prohibición sea por 5 años, lo cual es acogido por la Comisión, aprobándose el artículo 50 con estas modificaciones, quedando así:

Artículo 50. *Sanciones.* El Ministerio de Desarrollo Económico impondrá sanciones previo el trámite respectivo, que iniciará de oficio o previa la presentación del reclamo, a los prestadores de servicios turísticos cuando incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 58 de la presente ley. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

1. Amonestación escrita.

2. Multas hasta por un valor equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales, que se destinarán al Fondo de Promoción Turística.

3. Suspensión hasta por 30 días calendario de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

4. Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, que implicará la pro-

hibición de ejercer la actividad turística, durante cinco (5) años a partir de la sanción.

Parágrafo 1º. No obstante la aplicación de alguna de las sanciones anteriores, el turista reclamante podrá demandar el incumplimiento ante la jurisdicción ordinaria.

Parágrafo 2º. Cuando el Ministerio de Desarrollo Económico conozca la prestación de servicios turísticos sin la inscripción en el Registro Nacional de Turismo deberá solicitar al alcalde municipal la revocatoria de la licencia de funcionamiento del establecimiento.

El honorable Senador Ponente Samuel Moreno Rojas lee el artículo 52. Interviene luego el honorable Senador Alfredo Méndez Alzamora, quien solicita que en el numeral 1º se elimine la expresión "para efectos" ya que se repite. El artículo 52 es aprobado por unanimidad, con la modificación sugerida y queda entonces así:

Artículo 52. *Obligaciones de los prestadores de servicios turísticos.* Los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Acreditar, ante el Ministerio de Desarrollo Económico, las condiciones y requisitos que demuestren su capacidad técnica, operativa, financiera, de procedencia del capital y de seguridad al turista, así como los títulos o requisitos de idoneidad técnica o profesional correspondientes, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, para efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

2. Ajustar sus pautas de publicidad a los servicios ofrecidos, en especial en materia de precios, calidad y cobertura del servicio.

3. Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades de turismo e inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.

4. Dar cumplimiento a las normas sobre conservación del medio ambiente tanto en el desarrollo de proyectos turísticos, como en la prestación de servicios públicos.

5. Renovar anualmente su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas, lee el artículo 55:

Artículo 55. *Del registro de precios y tarifas.* El Ministerio de Desarrollo Económico procederá al registro de los precios y tarifas de alojamiento o servicios hoteleros accesorios de manera automática, únicamente para certificar la fecha de su vigencia pero no podrá, sino por motivos y condiciones establecidas en la ley,

intervenir, controlar o fijar los precios y tarifas de los establecimientos hoteleros o de hospedaje.

El artículo leído es sometido a consideración por el Presidente y es aprobado unánimemente por la Comisión:

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas lee el parágrafo 2º del artículo 59, en el cual está la modificación propuesta por los Ponentes:

Al respecto, surge una inquietud del Senador Alvaro Mejía, por lo cual el Senador Samuel Moreno Rojas, solicita declarar sesión informal para escuchar al doctor Oscar Rueda, Presidente de Anato, para que opine sobre la clasificación de las agencias de viajes.

La inquietud es aclarada, pero sin embargo el Presidente de la Comisión propone aplazar el artículo y levantar la sesión ya que se ha disuelto el quórum.

El honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, manifiesta que no se ha recibido respuesta de la información que se le solicitó al Ministerio de Salud con respecto a un tema importante para elaborar la ponencia del Código Nacional de Tránsito, y pide que la Secretaria General prepare una carta para reiterar la petición de la información.

El Presidente levanta la sesión siendo las dos de la tarde (2:00 p. m.) y cita para el día siguiente a las diez de la mañana (10:00 a. m.).

Comisión Sexta Senado:

El Presidente,

José Luis Mendoza Cárdenas.

El Vicepresidente,

Jaime Dussán Calderón.

La Secretaria General,

Alba Pontón Garcés.

Auto de sustanciación

En los términos anteriores fue aprobada el Acta número 49 de la Sesión del día 21 de noviembre de 1995, que consta de 42 folios.

De acuerdo a la Ley del Reglamento se firma el anterior auto a los 4 días del mes de septiembre de 1996.

Comisión Sexta Senado:

El Presidente,

José Luis Mendoza Cárdenas.

El Vicepresidente,

Jaime Dussán Calderón.

La Secretaria General,

Alba Pontón Garcés.